



H. CONSEJO ADMINISTRATIVO
DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA

RESOLUCION Nº 350

VISTO:

El EX2021-04636931-GDEMZA-MESA-DGE, caratulado "HCA S/ CARTELERÍA PUBLICITARIA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES", y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24/01/2019 el Honorable Consejo Administrativo emitió memorandos requiriendo que las distintas Delegaciones Regionales implementasen los actos útiles necesarios, a fin de realizar un relevamiento de la cartelera publicitaria obrante en los edificios escolares a su cargo (GEDO 2). Dichos memorandos fueron reiterados en fecha 09/04/2019 (GEDO 3);

Que posteriormente, en fecha 27/10/2020, este Cuerpo Colegiado remitió memorandos de características similares a las distintas Direcciones de Línea y Coordinaciones (GEDO 4);

Que del relevamiento realizado surge que el emplazamiento de cartelera publicitaria perteneciente a empresas privadas no cuenta con la debida autorización de este Cuerpo Colegiado;

Que además mediante memorandos dirigidos a las distintas Direcciones de Línea, en fecha 09/04/2019, el Honorable Consejo Administrativo comunicó que los establecimientos educativos no pueden aceptar en la cartelera publicidades de propaganda política, bebidas alcohólicas, cigarrillos, casinos, juegos de azar, entre otras (GEDO 5);

Que algunas publicidades en distintas oportunidades no han cumplido con las restricciones impuestas a los tipos de propagandas;

Que los emplazamientos de algunas carteleras publicitarias ubicadas en los predios escolares no tienen la habilitación municipal correspondiente, pudiendo representar un potencial riesgo para la comunidad en general y especialmente la educativa, principalmente teniendo en cuenta que la Provincia de Mendoza es una zona sísmica;

Que en muchas ocasiones la cartelera publicitaria emplazada en las instituciones educativas redundaba en un beneficio económico importante para empresas privadas, resultando además muy complejo el control del contenido de dichas publicidades;

Que algunas empresas privadas dedicadas a la comercialización de productos destinados a la conservación y embellecimiento de edificios han realizado convenios con distintas instituciones educativas, ofreciendo como contraprestación el mantenimiento de sus edificios;


Que es propósito de este Cuerpo Colegiado velar por la seguridad de la comunidad educativa mendocina;

Por ello y en uso de sus facultades;

**EL HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO
DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA**

RESUELVE:

ART. 1º.- ORDÉNESE el retiro de toda la cartelera publicitaria existente a la fecha, perteneciente a empresas privadas, emplazada en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas, incluida la ubicada en sus fachadas. -----


BERENICE E. DE BENEDETTIS
SECRETARIA
H. CONSEJO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS


H. CONSEJO ADMINISTRATIVO
DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA
MENDOZA


ALICIA ARGELIA REPARAZ
CONSEJERA
Honorable Consejo Administrativo
de la Enseñanza Pública
A/C VICEPRESIDENCIA



H. CONSEJO ADMINISTRATIVO
DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA

Corresponde Res. N° 350-HCA-21


-2-

ART. 2º.- PROHÍBASE la instalación de cartelera publicitaria perteneciente a empresas privadas, dentro del predio o en la fachada de los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas. -----

ART. 3º.- DETERMÍNESE que, con carácter excepcional, las instituciones escolares podrán realizar convenios con empresas privadas dedicadas a la comercialización de productos destinados a la conservación y embellecimiento de edificios, las que deberán ofrecer como contraprestación el mantenimiento de los edificios escolares. Dicho convenio de publicidad no podrá exceder los seis (6) meses y deberá contar indefectiblemente con la previa autorización del Honorable Consejo Administrativo. Cumplidos los citados seis meses, deberá retirarse la propaganda publicitaria, en caso de contar con pintura de producción cultural, podrán mantenerse sólo los murales. -----

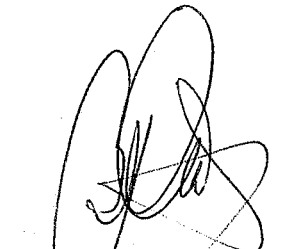
ART. 4º.- DISPÓNGASE que por intermedio de las distintas Delegaciones Administrativas Regionales, Direcciones de Línea y Coordinaciones se notifique a todos los establecimientos educativos dependientes de la Repartición Escolar, lo dispuesto en los Artículos 1ro., 2do. y 3ro. de la presente norma legal. -----

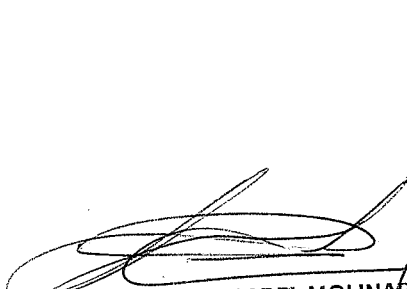
ART. 5º.- Comuníquese y Archívese en el Libro de Resoluciones. -----


ALICIA ARGELIA REPARAŽ
CONSEJERA
Honorable Consejo Administrativo
de la Enseñanza Pública


A/C VICEPRESIDENCIA


MARIA LAURA ABRAHAM
CONSEJERA
Honorable Consejo Administrativo
de la Enseñanza Pública


BEATRIZ BELTRAME
CONSEJERA
H. CONSEJO ADMINISTRATIVO
DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA


NORMA ISABEL MOLINAR
CONSEJERA
H. CONSEJO ADMINISTRATIVO
DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA



BENITO RAFAEL PARES
CONSEJERO
Honorable Consejo Administrativo
de la Enseñanza Pública


AMALIA DEL TRANSITO VERGARA
CONSEJERA
Honorable Consejo Administrativo
de la Enseñanza Pública

Mendoza, 24 de agosto de 2021. -----
El Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública en sesión de la
fecha, aprobó la presente Resolución. -----



H. CONSEJO ADMINISTRATIVO
DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA
MENDOZA


BERENICE E. DE BENEDECTIS
SECRETARIA
H. CONSEJO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS